

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		Digitally signed by 'CN= Ayuntamiento de Alcobendas' Date: 2026.06.12 14:02 Reason: Documento P	REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9421			Nº:	
Fecha: 12/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 570825 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL NACIMIENTO, ADOPCION O ACOGIMIENTO PRODUCIDOS EN ALCOBENDAS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y 31 DE AGOSTO DE 2026

TEXTO DEL DECRETO

Visto el Expediente para la aprobación de la **Convocatoria de las Bases de Concesión de Subvenciones en concurrencia competitiva** por nacimiento, adopción o acogimiento producido en Alcobendas entre el 1 de septiembre de 2025 y 31 de agosto de 2026.

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, artículo 7.4 respecto a que “*Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias*”.

Mediante la presente Convocatoria queda garantizada la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal mediante **Informe de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial e Informe de Inexistencia de Duplicidad de la Dirección General de Reequilibrio Territorial**

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social**, publicada en el BOCM nº 24 de fecha 28 de enero de 2017, que establece el régimen jurídico de concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social, otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas, para “*la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.*”

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 34 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y en virtud de las facultades conferidas por la normativa municipal vigente en materia de Bienestar Social y de acuerdo con las competencias atribuidas por **Decreto de Alcaldía Nº 4992** de fecha 5 de abril de 2024 a la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social, Punto primero, letra n),

HE RESUELTO

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9421			Nº:	
Fecha: 12/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 570825 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Primero. - APROBAR La Convocatoria de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por nacimiento, adopción o acogimiento producido en Alcobendas entre el 1 de septiembre de 2025 y 31 de agosto de 2026.

Segundo. - AUTORIZAR el gasto que conlleva la aprobación de esta Convocatoria para el que está prevista consignación presupuestaria con cargo a la partida 417 23102 48004 por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000€)**, del Presupuesto vigente para el ejercicio de 2026 del Ayuntamiento de Alcobendas (documento contable A N.º 12026000054740), en los términos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Tercero. - Publicar el texto de esta convocatoria a los efectos oportunos.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer los recursos indicados en el régimen de recursos del documento adjunto.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS AL NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO PRODUCIDOS EN ALCOBENDAS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2026

Base 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas por nacimiento, adopción o acogimiento de menores producidos en el municipio de Alcobendas entre **el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026**, ambas fechas inclusive.

Estas ayudas se destinan a apoyar la crianza y facilitar la conciliación familiar durante el primer año de vida o de integración del menor en la unidad familiar.

El importe máximo destinado a esta convocatoria asciende a **390.000 euros** y se concede en régimen de concurrencia y convocatoria abierta a través de la **evaluación individualizada** en virtud de la concurrencia de una determinada situación en el preceptor (Base 4).

Dicha concurrencia se establecerá utilizando como criterio único la fecha de presentación de la solicitud.

Base 2. REGIMEN JURÍDICO

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9421			Nº:	
Fecha: 12/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 570825 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Estas ayudas tendrán carácter de subvención y se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social (BOCM Nº 24 de 28/01/2017), que regula los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Alcobendas
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2026.

Por otro lado, se rige también por la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que establece como un objetivo fundamental la protección y defensa de la familia como pilar de la sociedad, que constituye la primera red de apoyo para las personas y como espacio de formación y transmisión de valores, y que juega un papel fundamental en la conformación satisfactoria de la personalidad y en la convivencia social.

Base 3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en la presente Convocatoria quienes sean **progenitores, adoptantes o acogedores del menor nacido** en el municipio de Alcobendas entre **el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, titulares del Libro de Familia o de la certificación literal del Registro Civil** en la que figure registrado su nacimiento o adopción, o en la resolución administrativa por la que se reconozca la medida de acogimiento del menor.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes Bases, aquellos progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de los menores a su cargo por sentencia firme, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Tampoco las personas que hayan sido condenadas, por sentencia firme, por la comisión de un delito de homicidio, en cualquiera de sus formas, cuando con la víctima existiera relación de afectividad.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9421			Nº:	
Fecha: 12/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 570825 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Base 4. REQUISITOS

Requisitos relativos al menor

- El nacimiento, adopción o acogimiento del menor deberá haberse producido entre el **1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026**.
- El menor deberá estar **empadronado en Alcobendas desde el momento del nacimiento, adopción o acogimiento** y mantener dicho empadronamiento durante toda la tramitación de la Convocatoria.
En caso de reciente nacimiento el menor deberá estar en trámite de empadronamiento en el municipio.

Requisitos del solicitante

- El **progenitor, adoptante o acogedor solicitante** deberá estar **empadronado en Alcobendas, de manera ininterrumpida, durante al menos los 3 años anteriores** al nacimiento, adopción o acogimiento del menor.
- En caso de solicitante **extranjero**, deberá acreditar **residencia legal en España** y cumplir el mismo requisito de empadronamiento descrito en el apartado anterior.
- Las personas beneficiarias deberán **no estar incursas en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones**, requisito que podrá acreditarse mediante declaración responsable.
- Las personas beneficiarias deberán encontrarse **al corriente de pago** con la Administración tributaria, la Seguridad Social y con los tributos municipales **en el momento de la concesión definitiva de la subvención**.

Tendrán la **condición de personas beneficiarias**, a los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones:

- El solicitante, en todo caso.
- Los dos progenitores siempre que ostenten conjuntamente la tutela, guarda o acogimiento del menor y no se encuentren incursos en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9421			Nº:	
Fecha: 12/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 570825 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- En casos de familias monoparentales, será beneficiario únicamente el progenitor solicitante.

A los efectos de la presente Convocatoria se entiende por **familia monoparental** la integrada por un único progenitor, padre o madre, y uno o más hijos a su cargo, naturales o adoptados

Las estructuras familiares que se consideran familias monoparentales son las siguientes:

- Un único progenitor que tenga a su cargo uno o varios hijos y se encuentre en el Registro Civil.
- Cuando la guarda y custodia de los hijos ha sido atribuida en exclusiva a uno de los cónyuges. Este progenitor se hace cargo de la crianza y educación de los hijos.

Es obligatorio el **cumplimiento de todos los requisitos en el momento de presentación de la solicitud.**

El requisito de encontrarse **al corriente de pago** con la Administración tributaria, la Seguridad Social y con los tributos municipales **se podrá subsanar hasta el momento de la concesión definitiva.**

Base 5. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

El crédito presupuestario para atender la concesión de estas ayudas objeto de esta Convocatoria, consta en el Presupuesto vigente para el ejercicio de 2026 del Ayuntamiento de Alcobendas, en la partida **417 23102 48004** denominada “Transferencias corrientes a familias s/finés de lucro-ayuda a la natalidad y canastilla”, por un importe máximo de **390.000 €.**

Base 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas previstas en la presente Convocatoria serán compatibles con otras destinadas a incentivar y fomentar la natalidad, promovidas por otras Administraciones Públicas.

Base 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda consiste en un **pago único de 500 € por cada uno de los menores nacidos, adoptados y/o en situación de acogimiento familiar.**

En caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple, se presentará una solicitud única identificando a cada uno de los menores. En este supuesto, el **límite máximo a conceder a cada solicitante será de 1.500 € por Convocatoria.**

Base 8. ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9421			Nº:	
Fecha: 12/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 570825 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Órganos competentes

El órgano competente para la **tramitación de las solicitudes y la concesión** de la subvención objeto de las presentes Bases de Convocatoria, es la **Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social**.

El órgano competente para la **valoración y el seguimiento** de la Subvención será el **órgano colegiado de carácter técnico** encargado de la valoración del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes.

Inicio del expediente

La **Concejalía de Familia y Bienestar Social** impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión.

El órgano colegiado de carácter técnico encargado de la **valoración de cumplimiento de requisitos de las solicitudes y seguimiento de la subvención** será la **Comisión de Valoración**, formada por:

- Presidente o persona en quien delegue
- Dos vocales técnicos municipales

Esta Comisión de Valoración será la encargada de emitir **Informe propuesta de adjudicación provisional**, previo examen y estudio de todas las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en la Base 4 de la presente Convocatoria.

Concesión provisional y publicación

La propuesta de resolución provisional será acordada por la Concejal Delgada de Familia y Bienestar Social, previo Informe de la Comisión de Valoración, que contendrá la relación provisional de personas beneficiarias de la ayudas e importes otorgados.

La resolución provisional, **que incluirá los requerimientos de subsanación cuando sean necesarios**, se publicará en la sede electrónica municipal www.alcobendas.org y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La resolución provisional de concesión y/o denegación de ayudas, importes y personas beneficiarias, otorgará **plazo de 10 días hábiles desde la publicación para presentar alegaciones y/o subsanaciones** con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución expresa.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9421			Nº:	
Fecha: 12/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 570825 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

De acuerdo con la Base 4, los **requisitos deben cumplirse desde la presentación de la solicitud y hasta que finalice la tramitación de la convocatoria**. No obstante, el requisito de estar al corriente de pago con la Administración tributaria, la Seguridad Social y los tributos municipales será subsanable, pudiendo acreditarse con carácter previo a la resolución definitiva de concesión

El que la solicitud haya sido admitida, no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de esta convocatoria.

Concesión definitiva, publicación y régimen de recursos

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la resolución provisional, si hubiera alegaciones se resolverán mediante Acta de la Comisión de Valoración y a continuación se emitirá Resolución definitiva por la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social, que será publicada en la sede electrónica municipal www.alcobendas.org y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la **Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal** y en el **Reglamento Europeo 2016/679 de 27 Abril de 2016 de Protección de datos de carácter Personal**, los solicitantes de las ayudas, dan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, y publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria por la simple cumplimentación de la solicitud.

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa.

Contra la resolución definitiva podrá interponerse:

- Recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes desde la notificación.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses desde la notificación.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9421			Nº:	
Fecha: 12/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 570825 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Transcurrido el plazo para interponer reposición, únicamente podrá presentarse recurso contencioso-administrativo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y los artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La persona interesada podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente conforme al artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Si no recayera resolución expresa en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud, se entenderá que la concesión ha sido desestimada por silencio administrativo.

Los interesados podrán recibir mediante SMS o correo electrónico información relativa a la presente Convocatoria, constituyendo mera información autorizada sin valor notificador.

Base 9. PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo de presentación de Solicitudes

Una vez aprobada la Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **10 días hábiles**, contados **a partir del día 7 de septiembre de 2026**.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas.

Forma de presentación de solicitudes

Sólo se admitirá una solicitud por menor, excepto en el caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiples, en que se presentará una solicitud única identificando a cada uno de los menores.

El modelo normalizado de Solicitud, que estará disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.alcobendas.org se podrá presentar debidamente firmado:

- Prioritariamente, de forma telemática a través de la Sede Electrónica indicada, cumplimentando **el trámite específico de esta convocatoria**: Solicitud de Ayudas económicas por nacimiento, adopción y/o acogimiento
- Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (SAC).
- Por cualquiera de los medios previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 9421			N°:	
Fecha: 12/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 570825 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria.

Documentación para presentar junto a la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social, utilizando los modelos normalizados disponibles en la página web del trámite electrónico habilitado.

Documentos generales

1. Trámite electrónico debidamente cumplimentado o solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
2. Copia del Libro de Familia o Certificado de Nacimiento del Registro Civil.
3. Certificación de titularidad de Cuenta Bancaria, donde habrá de efectuarse el ingreso de la Subvención del solicitante/es
4. Declaración responsable sobre la veracidad de los datos y la autorización a realizar las consultas oportunas a diferentes administraciones firmada por los beneficiarios de la subvención, es decir, ambos progenitores o progenitor único en caso de familias monoparentales.

Documentos adicionales en casos de Familia Monoparental:

- Convenio regulador o sentencia judicial por la que se atribuye la guarda y custodia solo a uno de los progenitores

Documentos adicionales en casos de acogimiento:

- Resolución administrativa del órgano competente acompañada de su correspondiente traducción jurada, cuando corresponda.

Base 10. PAGO DE LA SUBVENCION

Adoptado el Acuerdo de concesión definitivo de la subvención propuesta por la Concejalía de Familia y Bienestar Social, se procederá al abono en un pago único, por transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

Base 11. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 9421			N°:	
Fecha: 12/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 570825 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, para garantizar el derecho de la ciudadanía de acceso a la información pública y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables.

Base 12. OBLIGACIONES

Las personas solicitantes de las subvenciones objeto de las presentes Bases de Convocatoria tendrán las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que se establecen en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales, para la concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, y las de las presentes Bases, destacando las siguientes:

- Todas las personas solicitantes de estas Ayudas quedan obligadas a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con el objeto subvencionado en las presentes Bases Reguladoras.
- Asimismo, facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentarán cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Alcobendas, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Base 13. INFRACCIONES Y PERSONAS RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones.

Base 14. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El Procedimiento Sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 9421			N°:	
Fecha: 12/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 570825 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Código de Verificación Electrónico (CVE):D2cx4Ai1oXKhr3q54j6EUA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	D2cx4Ai1oXKhr3q54j6EUA2	FECHA	12/06/2026	
FIRMADO POR	MARÍA CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESÁ (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTÍN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			